

Qué es Para qué:

ayudas económicas destinadas a la reapertura de los comercios, hostelería y servicios profesionales ya existentes en el municipio tras el levantamiento de la prohibición de su actividad así como a los mismos que hayan causado una caída en su facturación del 75% o más debido al COVID -19

Quién lo puede solicitar:

Comercios, establecimientos de hostelería y servicios profesionales de menos de 10 trabajadores (Microempresa según Anexo I del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), independientemente de su figura jurídica, cuya actividad este dada de alta en Zalla con anterioridad a la fecha del 14 del marzo del 2020, que bien fueron afectados con la suspensión de su actividad según decreto 463/2020 o bien que hayan sufrido una caída en su facturación en un 75% o superior.

Documentación a aportar:

- Documento nacional de identidad (DNI.)
- Tarjeta acreditativa de número de Identificación Fiscal (NIF)
- Permiso de residencia, — número de identidad de extranjero (nie.) y pasaporte, cuando proceda.
- Copia de facturas correspondientes.
- Relación de facturas subvencionables.

El periodo válido de las fechas de las facturas será el siguiente:

- Se entenderá gastos subvencionables los realizados desde **20 días antes de la fecha indicada para la apertura de los diferentes negocios indicada por parte de la Administración Pública competente hasta 30 días después. En el caso de los negocios no obligados al cierre será subvencionables los gastos realizados desde 20 días antes de la presentación de la subvención.**

El concepto será el siguiente:

- Será subvencionable con carácter general nueva compra a proveedores de producto de venta que guarde relación con el ámbito del establecimiento, servicio o gremio, es decir, nuevas colecciones, material habitual de venta, compras de apertura, suministros necesarios para poder ejercer la actividad según gremios, etc.
 - Será subvencionable de igual modo la adquisición de equipos de protección (EPIS)
- Certificado de Impuesto de Actividades Económicas de la empresa / autónomo.
 - Recibo justificativo de haber procedido al pago de autónomos durante los meses de enero y febrero de 2020 (alta en Seguridad Social para Sociedades)
 - Copia de Resolución de Cese de actividad, o en su defecto Solicitud de dicho cese, o cualquier otro documento que justifique su no solicitud.

Dónde se solicita:

El Registro Telemático del Ayuntamiento de Zalla.

Mediante correo electrónico dirigido a sac@zalla.eus

A través de su remisión por Correos al Registro General del Ayuntamiento de Zalla (,Kosme Bibanko, n.2.- 48860 Zalla – Bizkaia) siempre y cuando se encuentre sellado a fecha de envío por Correos.

Cuánto cuesta:

Dohainik.

Gratuito.

Plazo del procedimiento:

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y con un plazo de un mes.

En el caso de los negocios de hostelería se tomará como plazo un mes contado a partir del día siguiente a cuando la autoridad competente permita la entrada al establecimiento.

Normativa aplicable:

Instrucciones Generales para los procedimientos de subvención de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zalla

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que lo desarrolla

Procedimiento a seguir después de la solicitud:

1. Registrar la solicitud junto con la documentación.
2. Remitir a Enkarterri Berri Zerbitzuak.

Resumen de trámites posteriores:

Corresponderá a ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK S.L., la realización de la instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria, que realizará una propuesta de resolución.

Quién lo aprueba:

El Presidente del Consejo de Administración de Enkarterri Berri Zerbitzuak.

Información válida hasta:

Modificación de normativa.

Observaciones: